

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000002

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ENERO DE 2021

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL INSTALACIONES MODULARES PREFABRICADAS EN VARIOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARLA

“En la Villa de Parla, a 11 de enero de 2021. En relación con el escrito nº 2020/037562 de fecha 09/12/2020, presentado por la Comunidad de Madrid, para “Instalaciones Modulares prefabricadas en varios Centros Educativos de Parla”. Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/OBC: Informe Técnico de Arquitecto Municipal Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar la conformidad con la ordenación urbanística vigente en el municipio de Parla de la instalación de las aulas modulares enumeradas a continuación, con carácter temporal y durante el tiempo imprescindible motivado por la pandemia sanitaria:

CEIP Clara Campoamor: 3 aulas

CEIP Giner de los Ríos: 4 aulas

CEIP José Hierro: 4 aulas

CEIP Miguel Delibes; 1 aula

CEIP Luis Vives: 4 aulas

CEIP Madre Teresa de Calcuta: 8 aulas

IES Narcís Monturiol: 4 aulas

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3.- INFORME PROPUESTA DE INTERVENCION SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE DICIEMBRE 2020 CON ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local. El artículo 13.6 de la LO 2/2012, impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá

información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado supera este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente:

1. Importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. Compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018.

El mismo artículo 18, 5 de la LO 2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante este incumplimiento, que el órgano competente de la AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de

las operaciones comerciales. El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior. La disposición final primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores. De manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución. Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas*	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66
may-20	274,45	424,41	419,85
jun-20	392,00	440,68	439,90
jul-20	937,36	380,44	486,27
ago-20	352,38	418,38	409,23
sep-20	382,58	444,80	439,07
oct-20	432,62	459,92	456,62
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82

La última reforma introducida por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla. También señalar que por correo electrónico

recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014 Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al Ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial Se ha tenido una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP. El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y no los capítulos IV y VII. Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas. Por tanto, en el ámbito local, para las entidades

sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial. Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes. La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256).

Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014).

Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP. Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a

particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte. A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones También es necesario señalar, el cambio de criterio en el cálculo del PMP, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Se tomará en el cálculo de los ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL) Así mismo, se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de diciembre el ejercicio 2020, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) Estas operaciones ascienden en el mes la cifra 7.776.783,56 de euros En la Villa de Parla,

Por todo ello, Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas*	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago *

oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66
may-20	274,45	424,41	419,85
jun-20	392,00	440,68	439,90
jul-20	937,36	380,44	486,27
ago-20	352,38	418,38	409,23
sep-20	382,58	444,80	439,07
oct-20	432,62	459,92	456,62
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda en el cálculo del PMP, mostraría un empeoramiento del

resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA CONTRATO DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTE I. PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

“Vistos los informes que obran en el expediente sobre el contrato de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTE I. PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL, y en virtud de las facultades que

tengo delegadas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

“APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOBRE EL CONTRATO DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE I. PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL, POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA CONTRATO DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTE II. PÓLIZAS DE SEGUROS DE FLOTA DE AUTOMÓVILES

“Vistos los informes que obran en el expediente sobre el contrato de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTE II. PÓLIZAS DE SEGUROS DE FLOTA DE AUTOMÓVILES, y en virtud de las facultades que tengo delegadas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, SOBRE EL CONTRATO DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE II. PÓLIZAS DE SEGUROS DE

FLOTA DE AUTOMOVILES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

7. -RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

“Número de expediente: 107/2020/CO1NTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19 de Ayuntamiento de Parla.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 1).

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Parla se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del suministro: Vista la memoria justificativa elaborada y suscrita por la Técnica en Prevención de Riesgos Laborales con fecha 21 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con el suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario por lote y 2 lotes, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de junio de 2020. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para el Lote 1, a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L., con fecha 20 de agosto de 2020, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 18 de septiembre de 2020.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los suministros referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá la adquisición mediante suministro de equipos de protección individual para su uso por empleados públicos de la entidad Local y sus entes dependientes para la prevención de contagios por COVID- 19.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- **Oferta económica realizada al lote nº 1**

- **Hoja de encargo**, en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega:

Tipología Producto	unidades	Precio unitario (€)	Total (€)
Guante vinilo s/polvo luna cajas de 100 uds. Talla m.	10	9,90	99
Guante vinilo s/polvo luna cajas de 100 uds..talla l.	10	9,90	99
Guante vinilo s/polvo luna cajas de 100 uds..talla xl.	2	9,00	19,80
Mascarillas higiénicas reutilizable (conforme a la une 0065)	10.000	0,60	6.000

- **Importe del contrato (Sin IVA): 6.217,80€**

- **Importe IVA:** Operación exenta, según art. 6, Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

- **Revisión de precios:** No

- **Garantías:** No, de conformidad con cláusula 21.5 del PCA.

- **Condición especial de ejecución:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA.

Durante la ejecución de los Contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

- **Responsable del Contrato:** La Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

- **Plazo de entrega:** El plazo y lugar de ejecución del contrato basado es: 28/12/2020 en el Ayuntamiento de Parla.

- **Datos de facturación:** Ayuntamiento de Parla, Pz Constitución, 1, 28981-Parla (Madrid)

CIF: XXXX

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19 y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Parla según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la del suministro de Equipos de Protección Individual y

otro equipamiento de protección frente a COVID-19 a través de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Parla es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, de la Disposición adicional segunda Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla adjudicar el Contrato basado para prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 del Ayuntamiento de Parla a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L., única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D. ^a Cristina Rozalén Pedraza y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Parla y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO. - La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando él valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

8.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPT: 121/2020/CONTGEN.)

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, propongo al órgano competente lo siguiente:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPT: 121/2020/CONTGEN.), mediante tramitación ordinaria.

Aprobar el gasto que se relaciona a continuación:

VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (21.800,00 €), correspondiendo un 21% de IVA: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (4.578 €) siendo el importe total ANUAL de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (26.378 €)

La duración del contrato será de: 2 año/s, con posibilidad de prórroga de: 2 años más, uno más uno, hasta un máximo de cuatro años, incluida las prórrogas.

Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Dña. Amelia López Mora y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.”.

.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

9.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A COVID-19 DE AYUNTAMIENTO DE PARLA.

“Expediente: 122/2020/CONTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19 de Ayuntamiento de Parla.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 1).

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Parla se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del suministro: Visto la memoria justificativa elaborada y suscrita por la Coordinadora de Sanidad y Salud Pública, con fecha 30 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con el suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario por lote y 2 lotes, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de junio de 2020. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para el Lote 1, a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L., con fecha 20 de agosto de 2020, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 18 de septiembre de 2020.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los suministros referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá la adquisición mediante suministro de equipos de protección individual para su uso por empleados públicos de la entidad Local y sus entes dependientes para la prevención de contagios por COVID- 19.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- **Oferta económica realizada al lote nº 1**

- **Hoja de encargo**, en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega:

- **Importe del contrato (Sin IVA): 14.276,74€**

MATERIAL	CANTIDAD	IMPORTE (€)
Guantes nitrilo s/polvo alta protección luna c/100. Talla m	10	117,81
Guantes nitrilo s/polvo alta protección luna c/100. Talla l	10	117,81
Guantes nitrilo s/polvo alta protección luna c/100.talla xl	10	117,81
FFP2 (92% filtración mínima – aislamiento aéreo) con válvula de exhalación y sin válvula - GB2626-2006, KN95, correspondiente a N95 (EE. UU.) Y FFP2 (UE)	100	230,00
Mascarillas Higiénicas reutilizable 3 capas	20.000	12.000,00
Gafas integrales de protección	10	245,00
Pantallas faciales	10	390,00

MONOS desechables de protección contra riesgo biológico. Talla l	100	960,30
Guantes nitrilo s/polvo alta protección luna c/100. Talla m 10 117,81	10	117,81
TOTAL		14.276,74

- **Importe IVA:** Operación exenta, según art. 6, Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

- **Revisión de precios:** No

- **Garantías:** No, de conformidad con cláusula 21.5 del PCA.

- **Condición especial de ejecución:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA.

Durante la ejecución de los Contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

- **Responsable del Contrato:** La Coordinadora de Sanidad y Salud Pública.

- **Plazo de entrega:** El plazo y lugar de ejecución del contrato basado es: 04/01/2021 en el Ayuntamiento de Parla.

- **Datos de facturación:** Ayuntamiento de Parla, Pz Constitución, 1, 28981-Parla (Madrid)

CIF: XXXX

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación **PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19 y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Parla según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la del suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19 a través de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Parla es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, de la Disposición adicional segunda Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla adjudicar el Contrato basado para prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 del Ayuntamiento de Parla a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L., única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D.^a M.^a Jesús Rodríguez Naranjo y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del

contratante del Ayuntamiento de Parla y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO. - La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO. - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Informe técnico de Contratación

Informe jurídico

Informe de Intervención

Se aprueba por unanimidad.